INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE 2T PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUADAÑAS E PLANTA ELECTRICA DE LA CPMSCHI. RES. 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 3
5. CONCEPTO FINANCIERO 3
6. EXPERIENCIA 4
7. ESTUDIO DE MERCADO 5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 7
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 7
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
11. FORMA DE PAGO 8
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 9
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 9
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 9
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 10
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 10
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 11
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 11
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 12
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD 12
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 12
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 13

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (CAJA ESPECIAL)**, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACITE 2T PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUADAÑAS E PLANTA ELECTRICA DE LA CPMSCHI. RES. 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para dar cumplimiento a la política y objetivos institucionales, en especial de atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, por concepto de "Adquisición de bienes y servicios". La CPMSCHI INPEC recibió asignación presupuestal de recursos mediante la Resolución No.000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026 por la cual se asignan unas partidas presupuestales en los rubros **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS**

DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (CAJA ESPECIAL) para la vigencia fiscal de 2026. Que existe documento emitido por autoridad competente, que dichas partidas están aforadas en el presupuesto Nacional.

Que, de acuerdo a lo previsto anteriormente se hace necesario contratar el suministro de combustible - gasolina corriente, ACPM y aceite 2T para el buen funcionamiento de las dos (02) guadañas y una (01) planta eléctrica disponibles, con el fin, de cuidar y mantener el escenario deportivo (Cancha de Futbol), perímetros de seguridad y demás zonas verdes, así mismo, el suministro de energía cuando requiera en el establecimiento.

MARCA	REFERENCIA	HERRAMIENTA	NUMERO	COMBUSTIBLE
SHINDAIWA	FS 230	GUADAÑA	1	GASOLINA+ACEITE 2T
SHINDAIWA	B45	GUADAÑA	1	GASOLINA+ACEITE 2T
PERKINS	1880/1800	PLANTA ELECTRICA	1	ACPM

Se estableció la necesidad de adquisición del combustible, mediante requerimiento escrito allegado a la Dirección del establecimiento por parte del funcionario responsable del área de MANTENIMIENTO de la CPMSCHI - INPEC. Dicha solicitud fue revisada y autorizada por la Dirección.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

La necesidad presentada por el funcionario responsable del Área de MANTENIMIENTO del CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ - INPEC se encuentra establecida en el plan anual de adquisiciones el cual es publicado en la página del SECOP II.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE 2T PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUADAÑAS E PLANTA DE ELECTRICA DE LA CPMSCHI. RES. 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Se requiere que los bienes sean de excelente calidad de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas establecidas en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CCE-326-AMP-2022**,

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	GLOBAL
1	COMBUSTIBLE DIESEL	GALÓN	GLOBAL
1	ACEITE 2T	CUARTO	GLOBAL

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo al concepto jurídico, emitido por el encargado de la oficina Jurídica de CPMS CHIQUINQUIRA, mediante oficio de fecha 27 de abril de 2026.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad. Se realizó la respectiva consulta en el portal de la tienda virtual del Estado Colombiano, y se concluyó que no todos los elementos con las especificaciones técnicas que se hace necesario se encuentran en dicho portal, igualmente que algunos precios son más elevados en dicho portal que los que arrojo el presente estudio de mercado, por tanto, por viabilidad técnica y económica se toma la decisión de realizar una invitación mediante el portal SECOP II.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

De acuerdo con el clasificador del Sistema Electrónico de Contratación Pública, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los bienes requeridos por la entidad se clasifican como se indica en la siguiente tabla:

PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
GASOLINA CORRIENTE	15101506
COMBUSTIBLE DIESEL	15101505
ACEITE 2T	15121501

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Los siguientes son los requerimientos técnicos obligatorios que el proponente deberá satisfacer por cada uno de los bienes a adquirir según las fichas técnicas y el catálogo de productos del Acuerdo Marco de Precios así:

ITEM	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1	GASOLINA CORRIENTE	15101506	COMBUSTIBLE CATEGORIA B	GALON	GLOBAL
2	COMBUSTIBLE DIESEL	15101505	COMBUSTIBLE CATEGORIA B	GALON	GLOBAL
3	ACITE 2T	15121501	COMBUSTIBLE CATEGORIA B	CUARTO	GLOBAL

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio del 16-04-2026, suscrito por el pagador del establecimiento los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

RUBRO				IVA	RETENCIONES
1	A-02-02-01-003-003	$6.400.000	PRODUCTOS DE HORNOS COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	Este proceso se encuentra excluido del impuesto del I.V.A según el artículo 130 de la Ley 633 de 2.000 y de acuerdo a la certificación No. MJD-CER26-0000373-10000, de fecha 13 de enero de 2026, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.	**RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS:** RETNCION EN RENTA POR COMPRAS Y / O SERVICIOS A LA TARIFA GENERAL. **RETEICA:** a) Para CONTRATOS POR TVC: Según el Art. 32 de la ley 14 de 1993 y el Art. 77 de la ley 49 de 1990, a las compras y/o servicios, realizadas mediante medios electrónicos en este caso tienda virtual del Estado Colombiano, en impuesto se debe declarar en el municipio donde se encuentra ubicado.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo dos (02) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE 2T PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUADAÑAS E PLANTA DE ELECTRICA DE LA CPMSCHI. RES. 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria **"deben ser dos (2) certificaciones ni menos más"** hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Chiquinquirá, procederá a la elaboración, del análisis del sector económico para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACITE 2T PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUADAÑAS E PLANTA ELECTRICA DEL CPMS CHIQUINQUIRA."; y dejar constancia mediante el presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la **CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE 2T PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUADAÑAS E PLANTA ELECTRICA DE LA CPMSCHI. RES. 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los proveedores de los bienes solicitados en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas del sector de prestación de servicios de productos de refinación de petróleo y combustible nuclear. Existe en el mercado local y nacional empresas que prestan dichos servicios.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales CPMS CHIQUINQUIRA, ha adquirido en el pasado los elementos, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar que se adquirieron, en oportunidades anteriores los elementos del objeto a contratar, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de

Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En el último año, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2024	MC-104-01-2024	MINIMA CUANTIA	EDSANTONIOGNVSAS	$21.300.000

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	ESTADO
2024	CPMS YOPAL - INPEC	CPMS.YOP-MC-012-2024	SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S	LA ADQUISICIÓN DE ACEITES FILTROS Y LUBRICANTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL-INPEC	$ 17.999.100	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2023	CPAMSLDO	637 MC 005 DE 2023	YOHN FREDY ARCILA SOTO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS Y ACEITES PARA VEHÍCULOS Y GUADAÑAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS.	$ 16.702.713	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2022	INPEC-CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA	114-IMC-010-2022	GRAND FILTERS EU	CONTRATAR EL SERVICIO CON SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CARCELARIA DE BOGOTA CPMSBOG	$ 28.348.000	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se toma como punto de referencia desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase de planeación, se solicitó cotización a las entidades ubicadas en la ciudad de Chiquinquirá, ya que el servicio se debe prestar en esta ciudad, a lo cual se recibieron las siguientes cotizaciones.

- MAGDA LILIANA ANGULO BUITRAGO / CC 33.700.915 / ESTACION Y LUBRICANTES CASABLANCA S.A.S
- RAFAEL MARIA ANGULO MURCIA / C.C. 4.095.274 / ESTACION Y LUBRICANTES SAN ANTONIO

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la **CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE 2T PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUADAÑAS E PLANTA ELECTRICA DE LA CPMSCHI. RES. 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026,** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

				ESTACION Y LUBRICANTES CASABLANCA S.A.S	ESTACION Y LUBRICANTES SAN ANTONIO	PROMEDIO	VALOR
ORD.	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. UNITARIO	V. UNITARIO	TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	A DEFINIR	$16.300	$16.290	$16.295	$16.295
2	COMBUSTIBLE DIESEL	GALON	A DEFINIR	$11.530	$11.520	$11.525	$11.525
3	ACITE 2T	CUARTO	A DEFINIR	$22.500	$22.000	$22.250	$22.250

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato estimado por el CPMSACS ACACIAS INPEC para la ejecución del presente proceso, producto de consultar a través de cotizaciones de los elementos a suministrar en el mercado y a posibles oferentes, es hasta la suma de: ***SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000)***. Incluidos impuestos, tasas y demás costos y gastos que genere la adquisición, así:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA PLANTA ELECTRICA Y LAS GUADAÑAS ($ 6.400.000)

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 3426** de fecha **16/03/2026**, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-148** INPEC- **CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ**, DEPENDENCIA **12-08-00-148-**INPEC- **CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ**, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (CAJA ESPECIAL)**,

FUENTE **Propios** RECURSO **26**, SITUAC. CSF. OBJETO: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA PLANTA ELECTRICA Y LAS GUADAÑAS DEL CPMS-CHIQUINQUIRA**, Expedido por **Prof. U ELSY NAYIBE SUAREZ RIVERA** INPEC, por valor de **$SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.400.000) M/CTE**.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la Oficina encargada, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El CPMSCHI - INPEC efectuará pagos al contratista conforme a la disponibilidad del PAC, por ser estos recursos de CAJA ESPECIAL - RECURSOS PROPIOS, de acuerdo al valor de los bienes y/o servicios recibidos, en un plazo máximo de 90 días, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello), a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. **Igualmente, para el trámite del pago el CONTRATISTA deberá además haber realizado el cargue de la factura correspondiente en las plataformas SECOP II y SIIF NACIÓN, debidamente firmada y con el recibido del Supervisor. SIN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO NO SE TRAMITARÁ DICHO PAGO.**

El valor total del contrato de bienes y/o servicios será hasta por el valor de la propuesta económica final presentada por el oferente. El CPMSCHI se reservará el derecho de compra hasta el tope del CDP asignado para tal fin. En este orden de ideas, si resultará un excedente en el CDP dispuesto para el presente proceso, luego de adjudicado el Contrato, se podrá realizar una adición equivalente al 50% del valor del mismo (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993), ello previa justificación de la necesidad por parte del Supervisor del Contrato o quien haga sus veces y aprobación del director del Establecimiento.

La oferta incluye los costos directos e indirectos y los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC generado por el Ministerio de Hacienda, y disponible a través de la Tesorería General del INPEC, previa presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Factura debidamente aprobada por el supervisor del contrato.
- ✓ Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
- ✓ Certificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación o soportes, podrán ser expedidos por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 27 de diciembre de 2002.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por suministro, Retención Industria y Comercio ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento

equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA: Del impuesto del IVA: este proceso queda exento del impuesto del IVA, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica. "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema".

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Chiquinquirá – Boyacá, Km 2 vía a Bogotá

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Chiquinquirá – Boyacá, CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA, el servicio debe ser prestado en la ciudad de Chiquinquirá.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.
e) Someter previamente a visto bueno del supervisor del contrato del INPEC, las especificaciones y características de los elementos a entregar.
f) Resolver de manera inmediata los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
g) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ - INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO	CONTROL Y MONITOREO	
						¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato.	No celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto contractual	Bajo	Análisis Legal detallado del objeto contractual	Estudios Previos
Ocurre cuando se presenta fluctuación de precios, generado en prorrogas o suspensiones imputables al contratista; no habrá lugar a reajustes.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pèrdidas.	Baja	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	Alto	Análisis del Sector Económico y Financiero.	Ejecución
Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista.							
Cuando los bienes entregados o servicios prestados por el contratista no sean de buena calidad e incumplan con las especificaciones técnicas requeridas.	Afecta el cumplimiento de lo pactado en el contrato	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Bajo	Verificar que los suministros o servicios entregados por parte del contratista cuenten con los requerimientos técnicos y en correcto funcionamiento.	Ejecución
Cuando por hechos imputables al contratista no se suministren o presten los bienes o servicios objeto del contrato dentro del plazo establecido con las condiciones técnicas requeridas							
El número de bienes sea menor al solicitado.	Afecta el incumplimiento a lo pactado en el contrato	Baja	Contratista	Verificación de la calidad del bien o servicio	Bajo	Verificar que los suministros o servicios entregados por parte del contratista cuenten con los requerimientos técnicos y en correcto funcionamiento.	Ejecución

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

No obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago establecida, CPMS CHIQUINQUIRA, considera pertinente solicitar se constituya por el proponente cuya Oferta sea aceptada, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, a favor de la CARCEL Y

PENITENCIERIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA, con NIT 820.000.960-0 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la comunicación aceptación de la oferta.

Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo, que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, y 2.2.1.2.3.1.16.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) Cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) El incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; y (d) Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10%	DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	DURACION DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MAS

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **DG. MURCIA CASAS JIMMY,** responsable del área **TRANSPORTES** y **MANTENIMIENTO** del CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ - INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

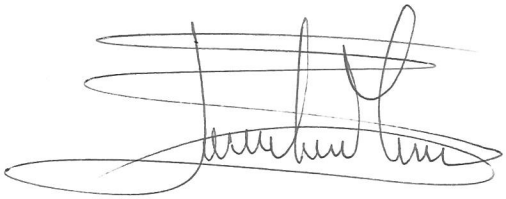
El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



DG.MURCIA CASAS JIMMY
TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO

Revisado por: HOWARD SAENZ - DIRECTOR
Elaborado por: DG MURCIA JIMMY– ENCARGADO TRANSPORTES
Fecha de elaboración: 14-07-2026